

Educación Especial – Programa Educacional Individualizado**

1. Información General Sobre el Programa Educacional Individualizado (IEP por sus siglas en inglés)
 - a. El distrito escolar que todo alumno elegible cuente con un IEP actualizado:
 - (1) Antes de proveerle servicios de educación especial y servicios relacionados;
 - (2) Antes de que comience el año escolar de todo alumno discapacitado que esté bajo el cuidado del distrito escolar y
 - (3) Antes de que el distrito implemente todos los servicios de educación especial y relacionados, incluyendo cambios al programa, fuentes de ayuda, dispositivos y servicios suplementarios, cómo se dictamina en el IEP.
 - b. El distrito escolar utiliza:
 - (1) El Programa Educacional Individualizado (IEP) Estándar de Oregón ó
 - (2) Un tipo de IEP que ha sido aprobado por el Departamento de Educación de Oregón.
 - c. El distrito crea e implementa cláusulas del IEP, los más pronto posible, después de la reunión requerida.
 - d. El IEP debe mantenerse accesible para cualquier maestro de educación tradicional del alumno(a), sus maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y otros servicios.
 - e. El distrito se encarga de informarle a todos los maestros y proveedores de servicios de que constan sus responsabilidades para poder implementar las acomodaciones del IEP, modificaciones y/o métodos auxiliares que se le deben proveer al alumno como parte del cumplimiento de todos los estatutos del IEP, incluyendo cualquier enmienda hecha en conjunto entre el distrito distrito escolar y los padres del menor durante las reevaluaciones anuales.
 - f. El distrito toma los pasos necesarios para cerciorarse que los padres del menor se encuentren presente durante las reuniones de IEP ó se les brinde la oportunidad de poder participar de alguna otra manera.
 - g. El distrito hace el esfuerzo por ayudarle al alumno(a) a alcanzar las metas anuales u objetivos a corto plazo que forman parte de su IEP. El distrito no se hará responsable, si aún después de numerosos intentos, el alumno no logra alcanzar el nivel de progreso que se anticipaba en su IEP.
 - h. El distrito toma los pasos necesarios para cerciorarse que los padres estén familiarizados con los procedimientos de las reuniones del equipo de IEP, incluyendo los arreglos para facilitarles un intérprete si estos padesen de sordera u aquellos que hablen otro idioma que no sea inglés.
 - i. El distrito se encarga de proveerles una a copia del IEP, de forma gratuita, a los padres del menor.

2. Reuniones de IEP

- a. El distrito conduce las reuniones de IEP en el lapso de 30 días de la fecha en que se determinó la elegibilidad del alumno para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados.
- b. El distrito convoca reuniones de IEP para cada alumno elegible periódicamente, por lo menos una vez al año.
- c. Durante las reuniones de IEP, el equipo repasa y actualiza el IEP con fines de lidiar con la falta del progreso pronosticado hacia el alcance de las metas anuales y el currículo en general, repasar los resultados de nuevas pruebas u cualquier otro dato importante con los padres del menor, las necesidades anticipadas del alumno ó hablar sobre otros temas importantes.
- d. Entre reuniones anuales de IEP, el distrito o los padres del alumno pueden enmendar o modificar el IEP actual del alumno sin la necesidad de tener que convocar una reunión de IEP, en base al protocolo de la subdivisión titulada Acuerdo Para Poder Enmendar o Modificar un IEP.
- e. Cuando los padres del alumno convocan una reunión, el distrito escolar podría programar una dentro de un período de tiempo razonable ó proveerles una notificación escrita a través de la cuál les notifique su negación para concederles una.
- f. Si una agencia ajenal al distrito falla en proveer los servicios de transición a los que se ha comprometido a brindar como parte del IEP, el distrito convocará una reunión de IEP para planear estrategias alternativas para poder alcanzar los objetivos de transición y, si fuese necesario, actualizar el IEP.
- g. El distrito le entrega notificación previa a los padres del alumno en cuanto se da por completado el IEP y antes de la implementación de servicios del mismo si:
 - (1) Si el IEP cambia la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada. (FAPE por sus siglas en inglés) del alumno (Eje: agregando o suspendiendo un servicio de educación especial u otro servicio relacionado).
 - (2) El equipo de IEP rechaza la petición por parte de los padres para cambiar la provisión de FAPE del alumno.
- h. En general, la grabación de una reunión de IEP por parte de los padres de familia no está permitida. Los padres pueden presentar una petición escrita para obtener permiso de poder utilizar un dispositivo de grabaciones audio durante una reunión de IEP. El distrito les otorgará el permiso bajo las siguientes condiciones:
 - (1) El padre de familia padece de una discapacidad, de acuerdo a la Ley de Derechos de Discapacitados, tal como: retraso cognitivo, discapacidad auditiva ó trastorno de procesamiento;
 - (2) El padre de familia requiere de una acomodación, debido a su discapacidad, para poder participar de lleno en la reunión de IEP y;
 - (3) No existe otra acomodación más que grabar la sesión para poder participar de lleno en la reunión de IEP.
- i. El distrito reserve el derechos de contemplar y determinar si existen otras acomodaciones, incluyendo un escribano, que concuerde, adecuadamente, con las necesidades de discapacitación del padre de familia.

- (1) Si se le otorga el permiso, el distrito se encargará de conducir la grabación y le proveerá una copia al padre de familia dentro de un período de tiempo razonable.
- (2) Si se le niega el permiso, el padre de familia podría elegir la opción de tener un escribano presente. El padre de familia se encargará de hacer los arreglos necesarios y cubrirá los gastos vinculados a la presencia del escribano durante la reunión.

3. Miembros del Equipo de IEP

a. Los miembros del equipo de IEP del distrito son:

- (1) Uno o ambos padres de familia;
- (2) El alumno, si el propósito de la reunión es la de contemplar las metas de estudios postsecundarios del alumno y servicios de transición (comenzando con los IEPs que se encuentren vigentes después de que el alumno haya cumplido los 16 años de edad) o alumnos más jóvenes, cuando sea apropiado;
- (3) Por lo menos uno de los maestros de educación especial del alumno ó, si fuese apropiado, por lo menos uno de los proveedores de educación especial;
- (4) Por lo menos uno de los maestros de cursos generales del alumno si éste participa en un ambiente educativo tradicional. Si el alumno cuenta con más de un maestro de cursos generales, el distrito determina cuál(es) maestro(s) participa(n);
- (5) Un representante del distrito (que podría ser parte del equipo) que está calificado para proveer o supervisar la provisión de servicios de educación y está familiarizado con los recursos del distrito. El representante del distrito tendrá de la autoridad de ofrecer recursos de parte del distrito y cerciorarse que se haga entrega de todos los servicios que se estipulan en el IEP;
- (6) Un individuo, que también pueda formar parte del equipo, que sepa interpretar las implicaciones instruccionales de los resultados de pruebas y
- (7) A discreción del padre de familia o el distrito, otras personas expertas que estén familiarizadas con el alumno.

b. Participación estudiantil:

- (1) Cuando sea apropiado, el alumno con discapacidad se convertirá en miembro del equipo.
- (2) Si el propósito de la reunión de IEP incluye la contemplación de las metas postsecundarias y servicios de transición del alumno, el distrito incluirá al alumno en dicha reunión.
- (3) Si el propósito de la reunión de IEP incluye la contemplación de las metas postsecundarias y servicios de transición del alumno y éste no se presenta, el distrito tomará otras medidas que reflejen las preferencias e intereses de dicho alumno durante el desarrollo de su IEP.

c. Participación de otras agencias:

- (1) Con la autorización escrita por parte del padre de familia o alumno que haya cumplido la mayoría de edad, siempre y cuando sea apropiado, el distrito invitará a un representante de cualquier otra agencia que podría hacerse responsable de proveer o cubrir los costos

- de los servicios de transición si el propósito la reunión de IEP incluye la consideración de dichos servicios (comenzando a la edad de 16 años o menores, si fuese apropiado) y
- (2) Si el distrito refiere o matricula a un alumno en un programa de ESD, estatal, escuela privada o cualquier otro programa educativo, la membresía del equipo de IEP incluirá la participación de un representante de cada una de las agencias participantes. La participación podría consistir en asistir a la reunión, participar vía telefónica ó de cualquier otra forma posible.

4. Acuerdo de Ausencia y Exención

- a. El distrito y el padre de familia pueden excusar a un miembro del equipo de IEP de no asistir a una reunión, parcialmente o su totalidad, cuando ésta incluye la opinión o modificación al área curricular o de servicios de dicho miembro. El distrito designa a personas específicas para que autoricen la exención de dicho miembro del equipo de IEP.
- b. Si el excusar a un miembro del equipo de IEP cuya especialidad debe cubrirse durante la reunión, el distrito garantiza que:
 - (1) El padre de familia y el distrito den su consentimiento de exención por escrito;
 - (2) El miembro del equipo debe rendir un reporte escrito al padre de familia y el resto del equipo, antes de que la reunión tenga lugar y
 - (3) El padre de familia sea informado de las razones de la exención, en su idioma natal ó a través de cualquier otra forma comunicación que concuerden con los estatutos de la exención.

5. Contenido del IEP

- a. Durante el desarrollo del IEP, el distrito escolar toma en cuenta las fortalezas del alumno, las preocupaciones de los padres del alumno, los resultados de la evaluación inicial o más reciente, las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del alumno.
- b. El distrito garantiza que los IEPs de cada alumno eligible incluya:
 - (1) Un resumen del nivel de rendimiento académico y funcional actual del alumno que:
 - (a) Incluya una descripción de como su discapacidad afecta su progreso y participación dentro del currículo educativo general;
 - (b) Describa los resultados de cualquier evaluación conducida, incluyendo información sobre su nivel funcional y desarrollo;
 - (c) Esté escrito en un lenguaje que todos los miembros del IEP puedan entender, incluyendo los padres de familia;
 - (d) Se encuentre claramente vinculado a cada unos de los objetivos anuales estipulados;
 - (e) Incluya una descripción de los estándares ú objetivos a corto plazo para jóvenes con discapacidades que toman pruebas alternativas para poder alcanzar dichos estándares de rendimiento alternativo.
 - (2) Un resumen de los objetivos anuales mensurables, incluyendo objetivos académicos y funcionales, ó para aquellos alumnos cuyo rendimiento es mensurado a través del uso de

pruebas alternativas que se encuentran alineadas a estándares de rendimiento alternative y declaraciones de objetivos a corto plazo mensurables. La meta principal y, si fuese apropiado, los objetivos:

- (a) Deben adaptarse a las necesidades actuales del alumno, debido a su discapacidad, un tipo de conducta que interfiere con su habilidad de poder aprender ó impide el aprendizaje de otros alumnos.
 - (b) Le permitan al alumno participar y progresar dentro de un ambiente de currículo, a nivel apropiado; y
 - (c) Describan claramente los resultados que se anticipan, incluyendo pasos intermedios, de ser apropiado, que sirvan como medida del progreso logrado por parte del alumno hacia esa meta/objetivo.
- (3) Un resumen de los servicios de educación especial, servicios relacionados, ayudas suplementarias y servicios que el distrito se encarga de proveerle al alumno:
- (a) El distrito basa los servicios de educación especial, servicios relacionados, modificaciones y ayudas suplementarias en estudios que tienen como fin el ayudarle a los alumnos a alcanzar su potencial, progresar dentro del marco del currículo general y poder participar junto a los otros alumnos (incluyendo aquellos que no padecen de ninguna discapacidad), en actividades académicas, no académicas y extracurriculares..
 - (b) Toda declaración de servicios de education especial, servicios relacionados y suplementarios, ayudas, modificaciones y fuentes de apoyo debe incluir una descripción de las fechas inclusivas, cantidad o frecuencia, local y quién se hace responsable de su implementación.
- (4) Un resumen de hasta que punto, si hubiese uno, el alumno no participará con alumnos que no padezcan de ninguna discapacidad en un ambiente académico tradicional, actividades no académicas y extracurriculares.
- (5) Un resumen de cualquier modificación y acomodaciones en la administración de las pruebas estatales o a nivel de distrito que midan en nivel de rendimiento académico del alumno
- (a) Un alumno no será exorenado de su participación en pruebas estatales o a nivel de distrito escolar debido a su discapacidad, a menos que el padre presente una petición para dicha exención.
 - (b) Si el equipo de IEP determina que el alumno va a tomar una prueba alternativa en vez de la prueba estándar del estado o del distrito escolar, debe presentarse una declaración que explique el por qué el alumno no puede participar en la prueba estándar y por qué la prueba alternative es preferible para dicho alumno.
- (6) Un resumen en el que se describa la manera en la que el distrito escolar piensa evaluar el progreso logrado por el alumno para alcanzar los objetivos establecidos y las fechas en las cuáles se facilitarán los reportes periódicos.

6. Acuerdo Para Enmendar o Modificar el IEP

Entre reuniones anuales de IEP, el distrito escolar y los padres de familia podría acordar en hacerle cambios al IEP actual del alumno sin la necesidad de programar una reunión. Estos cambios requieren de un convenio escrito entre el distrito y los padres de familia.

- a. El distrito y los padres documentan cualquier enmienda, revisiones o modificaciones en el IEP actual del alumno. Si requiere de páginas adicionales, éstas deben agregársele al IEP actual.
- b. El distrito debe archivar una copia completa del IEP del alumno, junto al resto de sus archivos escolares, e informarle al equipo de IEP, los maestros proveedores de servicios sobre dichos cambios.
- c. El distrito debe proveerle un aviso anticipado a los padres de familia sobre los cambios que se le piensan hacer al IEP y a pedido, proveerles una copia del documento que demuestre los cambios incorporados.

7. Consideraciones del Equipo de IEP y Factores Especiales

- a. Al desarrollar, repasar y editar el IEP, el equipo de IEP toma en cuenta lo siguiente:
 - (1) Las fortalezas del alumno y las preocupaciones de los padres sobre como se pueden mejorar los estudios del mismo;
 - (2) Los resultados de la prueba inicial o la evaluación más reciente del alumno;
 - (3) De ser apropiado, los resultados del rendimiento del alumno en cualquier prueba estatal o a nivel de distrito;
 - (4) Las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del alumno.
- b. Al desarrollar, repasar y editar el IEP, el equipo de IEP toma en cuenta los siguientes factores especiales:
 - (1) Las necesidades de comunicación del alumno y
 - (2) La necesidad de tener acceso a tecnología y dispositivos de apoyo.
- c. De ser apropiado, el equipo de IEP también contempla los siguientes factores especiales:
 - (1) Para un alumno cuya conducta le impide aprender o dejar que los demás aprendan: estrategias, intervenciones de conducta positiva y otros tipos de apoyo que lidien con el problema;
 - (2) Para un alumno que está limitado en el uso del idioma inglés: las necesidades lingüísticas del alumno deben estar vinculadas a las necesidades que se especifican en el IEP;
 - (3) Para un alumno que es sordo o que padece de deficiencia visual: la enseñanza en braille y el uso general de braille, a menos que el equipo de IEP determine que (después de haberle hecho una prueba de necesidades de lectura, escritura y medios de comunicación, incluyendo las pruebas de posibles necesidades futuras de recibir las lecciones en braille o el uso general de braille, nivel apropiado de lectura y composición), la enseñanza a través del uso de braille no es pertinente y

- (4) Para un alumno que es sordo o padece de deficiencia auditiva: las necesidades lingüísticas y de comunicación del alumno, incluyendo la oportunidad de poder comunicarse directamente con sus compañeros o personal profesional, en el idioma y método de comunicación del alumno, nivel académico y todo tipo de necesidades, incluyendo la oportunidad de recibir una enseñanza directa en su propio idioma y modo de comunicación.
 - (5) Un resumen en el que se enumere cualquier dispositivo o servicio que el alumno necesita para poder recibir una Educación Pública Gratuita y Apropiada.
- d. Además de los estatutos del IEP antes mencionados, el IEP de cada alumno eligible para transicionar incluye:
- (1) Comenzando con el IEP que esté vigente antes de que el alumno cumpla los 16 años de edad o anterior, si el equipo de IEP lo determina apropiado, y se haya actualizado anualmente desde ese punto, el IEP debe incluir:
 - (a) Objetivos postsecundarios medibles y apropiados que se basen en las pronósticos de transición educativa, empleo, y cuando sea apropiado, habilidades de autosuficiencia; al igual que
 - (b) Los servicios de transición (incluyendo especialidad académica) necesarios para que el alumno logre alcanzar dichos objetivos.
 - (2) Por lo menos un año antes de que el alumno cumpla la mayoría de edad (18 años), se haya casado o emancipado, lo que ocurra primero), el distrito deberá enviarle al alumno un aviso escrito en el que le informe que al cumplir la mayoría de edad, todos los derechos de procedimiento se le transferirán a él/ella; también,
 - (3) Si los proveedores de servicios de transición, aparte del distrito escolar, fallan en proveer los servicios que se estipulan en el IEP, el distrito escolar deberá convocar una reunión de IEP lo más pronto posible para explorar estrategias alternativas y actualizar el IEP si fuese necesario.

8. Jóvenes Encarcelados

- a. Para los alumnos con discapacidades que han sido enjuiciados como adultos, encarcelados en instalaciones correccionales para personas adultas y que tiene derecho a una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés), los siguientes requisitos del IEP no son aplicables:
 - (1) Participación de los alumnos con discapacidades en pruebas estatales o a nivel de distrito escolar; ni tampoco
 - (2) La planeación de servicios transición, para aquellos alumnos cuya elegibilidad caduca debido a cuestiones de edad, antes de que sean puestos en libertad por parte de la institución correccional en la que se encuentran en base en una consideración de liberación temprana.
- b. El equipo de IEP podría modificar el IEP del alumno, si el gobierno ha demostrado que existen asuntos de seguridad u otros intereses convincentes que no pueden alterarse.

9. Servicios de Año Escolar Prolongado

- a. El distrito le facilita Servicios de Año Escolar Prolongado (ESY por sus siglas en inglés) a todos los alumnos cuyo equipo de IEP team ha determinado que dichos servicios son necesario para la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada.
- b. Los servicios ESY:
 - (1) Se le ofrecen a alumnos con discapacidades además de los servicios que se le proveen durante el año escolar tradicional;
 - (2) Se listan en el IEP del alumno;
 - (3) Se proveen sin costo alguno a los padres del alumno;
 - (4) Se proveen a través de programas patrocinados por el distrito escolar.
- c. El distrito escolar no limita la consideración de servicios de ESY a ciertas categorías de discapacidad o de forma unilateral, cantidad o duración de servicios.
- d. El distrito escolar provee los servicios para encargarse del mantenimiento de las habilidades o conducta del alumno, pero no con fines de fomentar nuevas habilidades ni tipos de conducta.
- e. Los criterios del distrito escolar para determinar si se necesita de Servicios de Año Escolar Prolongado incluyen:
 - (1) Regresión (una pérdida significativa de habilidades o tipos de conducta) y período de recuperación que se basen en evidencia documentada ó
 - (2) Si no existe ninguna documentación, en predicciones profesionales por parte de un equipo capacitado.
- f. “Regresión” es la pérdida significativa de habilidades y tipos de conducta que se nombran en algún área específica del IEP y se deba a una interrupción de los servicios educativos.
- g. “Recuperación” es la reactivación de habilidades y ciertos tipos de conducta que se nombran en el IEP, hasta alcanzar los niveles alcanzados antes de la interrupción de servicios educativos.

10. Tecnología de Apoyo

- a. El distrito escolar garantiza que los dispositivos o servicios de tecnología de apoyo, o ambos, se encuentren disponibles si éstos forman parte del IEP del alumno. Estos servicios y/o dispositivos podrían convertirse en parte del plan de educación especial del alumno, servicios relacionados ó en dispositivos y servicios suplementarios.
- b. Individualmente, el distrito escolar permite el uso de dispositivos de tecnología de apoyo, que él mismo ha subencionado, en el hogar del alumno y en cualquier otro marco ambiental en el que el equipo de IEP determine que el alumno podría necesitar el acceso a dichos dispositivos para poder recibir una educación pública gratuita y apropiada. En estos casos, la política del distrito escolar establecerá la responsabilidad y transferencia de dichos dispositivos una vez que el alumno haya dejado de formar parte del alumnado.

11. Alumnos Traslados

a. Dentro del Mismo Estado:

Si un alumno discapacitado (que contaba con un IEP vigente en el previo distrito escolar, en el estado de Oregón) se traslada a nuestro distrito escolar y se inscribe en uno de los planteles escolares durante el mismo año escolar, nuestro distrito (en colaboración con los padres del alumno) le proveerá una educación pública gratuita y apropiada a dicho alumno (incluyendo servicios comparables a aquellos aparecen en el IEP del alumno, de parte del previo distrito escolar), hasta que el nuevo distrito decida:

- (1) Adopte el IEP del distrito escolar anterior ó
- (2) Elabore, adopte e implemente un nuevo IEP para el alumno, en base a todas las provisiones del mismo.

b. Otros Estados:

Si un alumno se traslada a nuestro distrito escolar con un IEP vigente de otro distrito que se encuentra en otro estado, nuestro distrito, en colaboración con los padres del alumno, le proveerá una educación pública gratuita y apropiada, incluyendo servicios comparables a aquellos que aparecen en el IEP del alumno, de parte del previo distrito escolar, hasta que el nuevo distrito decida:

- (1) Llevar a cabo una evaluación inicial (si se determina necesaria por parte del nuevo distrito escolar para determinar su elegibilidad en el estado de Oregón) con el consentimiento de los padres del menor y determinar si el alumno cumple con los requisitos de elegibilidad que se dictaminan en las Leyes Administrativas de Oregón.
- (2) Si el alumno es elegible bajo los estatutos de Oregón, el nuevo distrito elabore, adopte e implemente un nuevo IEP para el alumno, utilizando el formato del IEP Estándar de Oregón ó un IEP alternativo que haya sido aprobado.
- (3) Si el alumno no cumple con los requisitos de elegibilidad de Oregón, el nuevo distrito escolar le provea un aviso escrito anticipado a los padres a través del cuál les explique el por qué el alumno no cumple con los requisitos de elegibilidad de Oregón y especifique la fecha en la cuál los servicios de educación especial caducarán.